

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2023-012539
Fecha de Radicado	12 de abril de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0205
Tema	Límite de sociedades para ejercer la revisoría fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) La presente es para consultar si las sociedades con sede efectiva en Colombia terminadas con la sigla INC hacen parte de la limitante que tiene el revisor fiscal de estar en solo cinco en cargos de sociedades SA, SAS y S en CS. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre aspectos de índole societario; no obstante, este consejo se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca de la limitante para ejercer como revisor fiscal, para lo cual podrá consultar, entre otros, el concepto 2021-0060.

En el concepto 2021-0060, se mencionó que:

"En resumen, las cinco (5) revisorías fiscales se tienen en cuenta respecto del ejercicio de las funciones del revisor fiscal de manera personal en "sociedades por acciones", sin importar si la designación se realiza de manera personal

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

o a través de una persona jurídica prestadora de servicios relacionados con la ciencia contable. Por ello, la restricción no se extiende a sociedades que no sean por acciones.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20